

cfm
C.A. de Valparaíso

Valparaíso, ocho de abril de dos mil veintidós.

Visto:

Atendido el mérito de los antecedentes, en especial que el acto capaz de afectar derechos constitucionales protegidos es el Decreto Alcaldicio N° 183 de 14 de febrero de 2022, dictado por la I. Municipalidad de La Cruz, que impuso medidas disciplinarias a la recurrente, y que el recurso de protección fue entablado el 7 de abril último, esto es, una vez transcurridos los treinta días corridos que el Auto Acordado sobre la materia prevé y, visto lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del Auto Acordado de la Excma. Corte Suprema, se declara inadmisibile, por extemporáneo, el recurso de protección de inicio.

Acordada con el voto en contra del Abogado Integrante Sr. Elorriaga, quien fue del parecer de declarar admisible el arbitrio de inicio, por estimar que el plazo de interposición debe contabilizarse desde la resolución de los recursos de reposición o jerárquicos deducidos en contra del Decreto N° 183, lo que en este caso aconteció el 17 de marzo recién pasado.

**Regístrese, notifíquese y archívese en su oportunidad.
N°Protección-25606-2022.**



Pronunciado por la Sala de Cuenta de la Corte de Apelaciones de Valparaíso integrada por los Ministros (as) Eliana Victoria Quezada M., Pablo Droppelmann C. y Abogado Integrante Fabian Elorriaga D. Valparaíso, ocho de abril de dos mil veintidós.

En Valparaíso, a ocho de abril de dos mil veintidós, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.
A contar del 02 de abril de 2022, la hora visualizada corresponde al horario de invierno establecido en Chile Continental. Para la Región de Magallanes y la Antártica Chilena sumar una hora, mientras que para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar dos horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>